

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0278-2018
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIEN
Fecha:	15/03/2018 Hora: 13:37:00.48... Folios:

RESOLUCIÓN No

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA Y SE AUTORIZA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE PLANTACION FORESTAL EN ZONA DE PROTECCIÓN Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus facultades establecidas en la ley 99 de 1993, 1437 de 2011, Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, demás normas complementarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto con radicado número 131-0232 del 02 de marzo de 2018, se dio inicio a un trámite ambiental permiso de **APROVECHAMIENTO de ARBOLES AISLADOS**, solicitado por la sociedad **OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A.S. - AIRPLAN S.A.**, con Nit número 900.205.407-1, representada legalmente por la señora **SARA INES RAMIREZ RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.876.450, a través, de su autorizada la señora **LINA MARIA GONZÁLEZ MEJIA**, con cédula de ciudadanía número 39.449.162, en beneficio de los predios identificados con Folios de Matriculas Inmobiliarias **020-1067, 020-1309, 020-15838, 020-15864, 020-15876, 020-15911, 020-15912, 020-2866, 020-25649, 020-25652, 020-322, 020-323, 020-324, 020-720, 020-775, 020-3623, 020-16002 y 020-16017**, ubicados en el sector aeropuerto del municipio de Rionegro.

Que técnicos de la Corporación evaluaron la información presentada y realizaron visita el día 02 de marzo de 2018, generándose el oficio con radicado CS-131-0224 del 02 de marzo de 2018, el cual autorizó a la sociedad Operadora de Aeropuertos Centro Norte – AIRPLAN, el aprovechamiento mediante urgencia manifiesta correspondiente a 300 árboles, establecidos como una plantación protectora, de los cuales doscientos cuarenta (240) de la especie Pátula (*Pinus patula*) y sesenta (60) Ciprés (*Cupressus lusitánica*), por presentar riesgo a las personas que utilizan el transporte aéreo y a las tripulaciones, al mismo tiempo afectan la operación de la terminal aérea.

Pese a que la solicitud fue admitida como un trámite de aprovechamiento forestal de árboles aislados, durante la visita de campo realizada el día 2 de marzo del presente año, se pudo constatar que los árboles objeto de la solicitud hacen parte de una plantación forestal, razón por la cual funcionarios de la Corporación efectuaron nuevamente visita técnica el día 05 de marzo de 2018 y la evaluación de la información allegada como un trámite de registro y aprovechamiento de plantación forestal en zona de protección, generándose el **Informe Técnico número 131-0438 del 15 de marzo de 2018**, en el cual se observó y concluyó lo siguiente

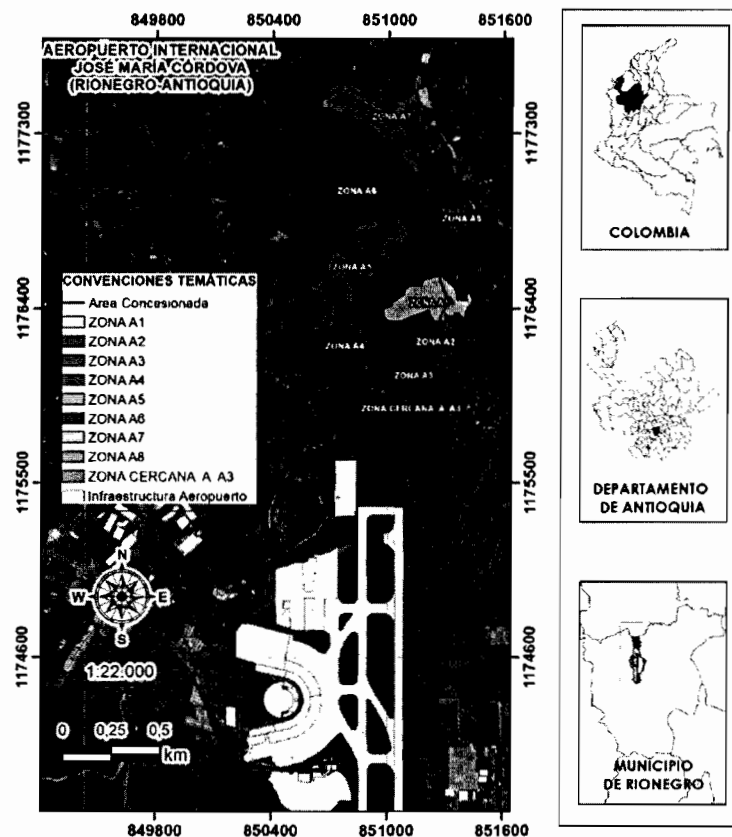
3. "OBSERVACIONES:

3.1 El área de interés corresponde a la zona denominada "cárcavas de la cabecera 19", a la cual se llega tomando la vía que conduce a la zona de carga del Aeropuerto José María Córdova, la cual queda al norte de la pista de dicha terminal aérea. Específicamente el área a intervenir está delimitada por 18 predios que en conjunto suman un total de 47.76 ha.

Aunque la solicitud fue admitida como un trámite de aprovechamiento forestal de árboles aislados, durante la visita de campo se pudo constatar que los árboles objeto de la solicitud hacen parte de una plantación forestal establecida con fines de protección y de producción, dado que, los predios presentan restricciones por el acuerdo 250 de 2011, y por retiros a fuentes hídricas (acuerdo 251 de 2011), además la información aportada cumple a cabalidad con la documentación requerida en los artículos 2.2.1.1.12.2. y 2.2.1.1.12.3 del Decreto 1076 de 2015 y en los términos de referencia de la Corporación para este tipo de trámites. **Por este motivo, se optó por evaluar la solicitud como un trámite de registro y aprovechamiento de una plantación forestal en zona de protección.**

Durante la visita se realizó un recorrido por los siete (7) polígonos donde se plantea la realización del aprovechamiento de la plantación forestal, con el fin de mitigar o eliminar el riesgo que estos árboles representan para las aeronaves que despegan del aeropuerto.

A continuación se muestra el mapa de la ubicación de los polígonos de aprovechamiento:



Los árboles objeto de la solicitud corresponden en su totalidad a las especies exóticas Pátula (*Pinus pátula*), Ciprés (*Cupressus lusitánica*), Eucalipto (*Eucalyptus sp.*) y Acacia (*Acacia melanoxylon*), estos árboles fueron establecidos con fines de restauración de áreas degradadas o con procesos erosivos como cárcavas. La plantación no fue establecida con técnicas silvícolas ni le han sido efectuados tratamientos posteriores a su establecimiento llámese podas, entresacas o fertilizaciones, por tanto, los árboles aunque tienen la misma edad, presentan diferentes estados de desarrollo, algunos alcanzado diámetros y alturas considerables y otros exhibiendo problemas de tipo fitosanitario y crecimiento suprimido.

Estos árboles como ya se mencionó, se encuentran ubicados en la zona denominada "cárcavas de la cabecera 19", dicha zona se encuentra ubicada en la parte norte de la pista del Aeropuerto José María Córdoba, esta ubicación y características de estos individuos arbóreos, ha entrado en conflicto con la operación de esta terminal aérea, dado que, se encuentran en la zona denominada "cono de aproximación", por la que, tienen la trayectoria de despegue las aeronaves, las cuales reportan problemas debido a que, sus instrumentos detectan obstáculos (en este caso los árboles) y se han presentado incidentes donde aeronaves se han acercado peligrosamente a la vegetación de esta zona, la cual, en algunos puntos alcanza grandes alturas. Esta situación representa un peligro potencial para la vida de los pasajeros de las aeronaves y sus tripulaciones debido a la alta probabilidad de ocurrencia de un accidente aéreo y al mismo tiempo, se pone en riesgo la operación normal de la terminal aérea, en donde se han tenido que activar protocolos especiales para mantener la operación, puesto que, estos árboles por su ubicación generan que se incumpla la parte 14 del Reglamento Aeronáutico de Colombia, donde se habla específicamente de la "penetración de la superficie de aproximación".

Las especies forestales objeto de la solicitud no tienen restricción por veda a nivel regional o nacional, por CITES o IUCN, por lo que carecen de relevancia ecosistémica para la zona, es decir con su erradicación no se causará un impacto ambiental significativo.

En el recorrido, no se evidenció presencia de fauna silvestre. No se encontraron indicios de huellas, excretas, madrigueras y/o zonas de descanso; no se evidenciaron sonidos a corta o larga distancia; por lo general, una zona con presencia de fauna se deberían escuchar sonidos de apareamiento y marcación de territorio por parte de aves. Lo encontrado es consistente con la naturaleza de la zona de influencia, donde el constante tránsito aéreo en un factor de estrés que ha causado un desplazamiento de la macrofauna (Mamíferos, aves, reptiles y anfibios). Adicionalmente, las coberturas existentes se componen principalmente de plantaciones forestales de especies exóticas, las cuales no ofrecen zonas óptimas de alimentación y/o refugio para la fauna nativa. Los únicos indicios que se encontraron fueron excretas de ganado bovino y equino.

3.2 El predio se encuentra ubicado en zona urbana del Municipio de Rionegro, específicamente en el Aeropuerto Internacional José María Córdoba, el terreno por su gran extensión presenta variadas pendientes que van desde bajas, moderadas hasta altas. Se observa la presencia de procesos erosivos, como es el caso de la formación de cárcavas, debido a que, la capa superior del suelo corresponde al material depositado de los movimientos de tierra que se realizaron para la construcción de la pista del aeropuerto, dicho material no fue compactado y el agua de escorrentía ha arrastrado el material dando origen a estos procesos erosivos.

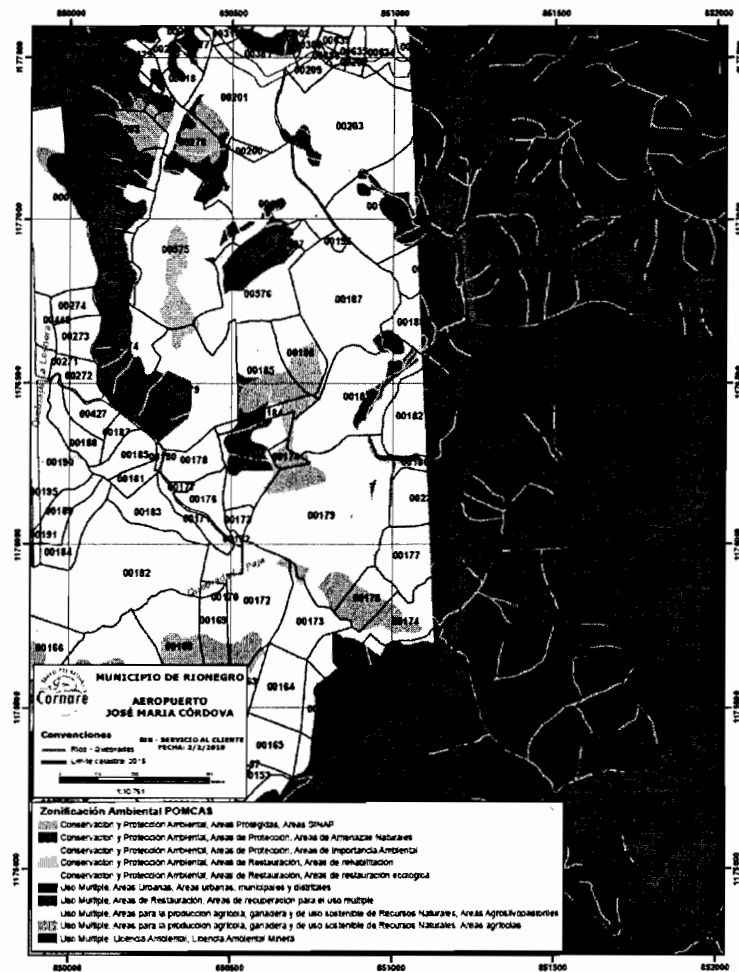
La cobertura vegetal corresponde principalmente a bosque plantado (plantación productora-protectora), donde predominan las especies exóticas Ciprés (*Cupressus lusitánica*), Pino pátula (*Pinus patula*) y en menor medida las especies Acacia (*Acacia melanoxylon*) y Eucalipto (*Eucalyptus spp.*). También se encontraron algunos parches de vegetación secundaria baja, la cual es producto de una sucesión natural, este tipo de vegetación está asociada principalmente a las fuentes hídricas que discurren por el área objeto de la solicitud.

Por el área objeto de la solicitud discurren tres fuentes hídricas, la Quebrada El Riñón, Quebrada La Paja y Quebrada La Leonera, en ambas márgenes de estas quebradas se encuentra vegetación nativa en su mayoría.

Ninguno de los predios cuenta con construcciones de ningún tipo.

3.3 Los siete (7) polígonos de aprovechamiento, los cuales se encuentran dentro de los dieciocho (18) predios objeto de la solicitud se encuentran en el área de influencia del POMCA del Río Negro, por tener áreas clasificadas como:

- *Uso Múltiple, Áreas Urbanas, Áreas urbanas, municipales y distritales (predio 00227, 00179, 00182, 00189, 00195, 00190, 00181, 00177)*
- *Conservación y Protección Ambiental, Áreas de Protección, Áreas de importancia Ambiental (predio 00227, 00179, 00183, 00187, 00203, 00209)*
- *Uso Múltiple, Áreas para la producción agrícola, ganadera y de uso sostenible de Recursos Naturales, Áreas Agrosilvopastoriles (predio 00227)*
- *Conservación y Protección Ambiental, Áreas de Restauración, Áreas de restauración ecológica (predio 00179, 00183, 00182, 00187, 00195, 00203, 00201, 00209, 00190, 00199, 00177)*
- *Uso Múltiple, Áreas para la producción agrícola, ganadera y de uso sostenible de Recursos Naturales, Áreas agrícolas (predio 00179, 00201)*
- *Uso Múltiple, Áreas de Restauración, Áreas de recuperación para el uso múltiple (predio 00183, 00184, 00195, 00203, 00201, 00199)*
- *Uso Múltiple, Áreas para la producción agrícola, ganadera y de uso sostenible de Recursos Naturales, Áreas Agrosilvopastoriles (predio 00173, 00184, 00195, 00190, 00199, 00177)*
- *Uso Múltiple, Áreas para la producción agrícola, ganadera y de uso sostenible de Recursos Naturales, Áreas agrícolas (predio 00184).*



3.4 Se entregó, por parte del interesado, un Plan de Aprovechamiento y Manejo Forestal, el cual, consigna la información más relevante y específica claramente las metodologías empleadas en la elaboración del inventario forestal y se plantean la realización de las labores concernientes al aprovechamiento. De este plan se resalta lo siguiente:

- Al contrastar la información presentada en el plan con lo encontrado en campo, se tiene que, los árboles objeto del aprovechamiento efectivamente pertenecen en su totalidad a especies exóticas (Ciprés, Pátula, Eucalipto, Acacia), los cuales fueron establecidos como una plantación forestal productora-protectora, estos árboles ocupan un área de 46.69 ha lo que corresponde a un total de 97.76% del área de los predios objeto de la solicitud. La plantación no ha sido objeto de labores silviculturales (rocerlas, podas, entresacas, fertilizaciones), razón por la cual presenta signos de problemas fitosanitarios y desarrollo no acorde con su edad.

– Localización y estado de las parcelas con respecto al predio y las especies (debidamente marcadas), su estructura y composición, así como las unidades de corta:

Con base en la información recopilada en campo, se realizó el análisis de la composición florística y estructural de la vegetación para los individuos fustales, encontrando que, en las siete parcelas establecidas se inventariaron 295 individuos arbóreos representados por 6 (seis) géneros, 6 (seis) especies y 6 (seis) familias, siendo la especie más representativa el Pino pátula (*Pinus patula*), que cuenta con 169 individuos arbóreos. Basados en el anterior muestreo se realizó la descripción de la composición florística y el análisis de la estructura horizontal, mediante los Índices de abundancia, frecuencia y dominancia, con los cuales, se calculó el Índice de Valor de Importancia, que para este tipo de vegetación sirve para analizar el estado ecológico de la plantación, además, se analizó la estructura vertical.

De los análisis de abundancia, frecuencia y dominancia se dedujo que el pino pátula (*Pinus patula*) es la especie más sembrada, seguida del ciprés (*Cupressus lusitanica* Mill), en menor proporción la acacia (*Acacia melanoxylon*) y *Eucalyptus* sp. (*Eucalipto*), también se observa la presencia de especies pioneras nativas como el *Vismia baccifera* (L.) Triana & Planch (*Manchador*).

– Breve relación de la metodología utilizada para el inventario forestal:

Se realizó un muestreo al azar en fajas de igual longitud de forma rectangular (10m x 50m). Para efectuar la demarcación de cada parcela, se fijó un eje central o línea madre de 50 metros de longitud, el cual fue georreferenciado y marcado en sus puntos inicial y final; a partir de este eje se trazó una línea de 5 metros a cada lado del mismo. En cada una de las siete (7) unidades de muestreo se recolectaron las variables dasométricas para los individuos fustales, como CAP (circunferencia a la altura del pecho), número del árbol, nombre común de la especie inventariada, georreferenciación y se estimaron las alturas comercial y total, además, se registró la presencia de bifurcaciones, lianas, bejucos, individuos arbóreos descopados y muertos en pie.

3.5 Localización de la plantación a aprovechar con respecto a acuerdos corporativos y al sistema de información Ambiental Regional:

Los predios de interés presentan restricciones por los acuerdos 250 de 2011, por tener parte de su área en la zona Agroforestal y por el Acuerdo 251 de 2011, por retiros a rondas hídricas, sin embargo los árboles objeto de aprovechamiento se encuentran en su totalidad por fuera de dichas rondas.

3.6 Para el caso de registro, indicar el año de siembra, distancia de siembra, número de árboles, especies y la proyección de volumen a aprovechar en 25 años.

Nombre Común	Nombre Científico	Año proyección de aprovechamiento	Tipo de plantación (Productora / Protectora)	Dist. Siembra	N° árb./Ha	Número total de ha	Volumen proyectado del total de las has (m³)
Ciprés	<i>Cupressus lusitanica</i>	2018	Productora-protectora	3x3	315	17.28	2215.56
Pino	<i>Pinus patula</i>	2018	Productora-protectora	3x3	483	27.04	7569.55
Eucalipto	<i>Eucalyptus sp.</i>	2018	Productora-protectora	3x3	9	0.47	2.95
Acacia	<i>Acacia melanoxylon</i>	2018	Productora-protectora	3x3	35	1.90	37.72
Año de siembra		1993		Total	842	46.69	9825.78

Nota: En el cálculo del volumen proyectado del total de las hectáreas, se descontó el volumen de los 300 árboles que corresponde a 145.34 m³ de la especie pino pátula (para 240 individuos) y 133.03 m³ para la especie ciprés (con 60 individuos), para los cuales se autorizó la tala por urgencia manifiesta mediante el oficio de respuesta No. CS-131-0224 del 02/03/2018.

3.7 Relación del aprovechamiento cuando apliquen turnos de corta: NA

3.8 Relación de aprovechamientos forestales de plantación en este predio anteriores a esta solicitud: NA

3.9 Revisión de las especies y los volúmenes y análisis de la Información:

- Se evaluaron 29 árboles de los 295 reportados para aprovechamiento, realizando así un contramuestreo del 9.8 %.
- El error de muestreo está dentro de los rangos permisibles (<15%), además de existir una precisión del 97.5%

Especie	#	USUARIO			CORNARE		Dif Area basal	ESTIMADORES PORCENTUALES DE CONFIANZA		
		Cicunf (m)	DAP (m)	Area Basal (m2)	DAP (m)	Area basal (m2)		σ =	ERROR %	PRECISION %
<i>Pinus patula</i>	4	52.40	0.1668	0.0218	0.1623	0.0207	0.0012	0.00000	2.7451	97.3
<i>Pinus patula</i>	6	34.00	0.1082	0.0092	0.1050	0.0087	0.0005	0.00000	3.0303	97.0
<i>Pinus patula</i>	7	47.70	0.1518	0.0181	0.1496	0.0176	0.0005	0.00000	1.4894	98.5
<i>Pinus patula</i>	9	66.70	0.2123	0.0354	0.2196	0.0379	0.0025	0.00001	3.3333	96.7
<i>Pinus patula</i>	14	44.50	0.1416	0.0158	0.1432	0.0161	0.0004	0.00000	1.1111	98.9
<i>Pinus patula</i>	16	67.70	0.2155	0.0365	0.2196	0.0379	0.0014	0.00000	1.8841	98.1
<i>Pinus patula</i>	21	38.00	0.1210	0.0115	0.1210	0.0115	0.0000	0.00000	0.0000	100.0
<i>Pinus patula</i>	27	40.50	0.1289	0.0131	0.1337	0.0140	0.0010	0.00001	3.5714	96.4
<i>Pinus patula</i>	29	73.40	0.2336	0.0429	0.2228	0.0390	0.0039	0.00003	4.8571	95.1
<i>Pinus patula</i>	39	70.00	0.2228	0.0390	0.2165	0.0368	0.0022	0.00001	2.9412	97.1
<i>Pinus patula</i>	47	85.30	0.2715	0.0579	0.2674	0.0561	0.0018	0.00000	1.5476	98.5
<i>Pinus patula</i>	49	58.30	0.1856	0.0270	0.1846	0.0268	0.0003	0.00000	0.5172	99.5
<i>Pinus patula</i>	56	34.90	0.1111	0.0097	0.1114	0.0097	0.0001	0.00000	0.2857	99.7
<i>Pinus patula</i>	59	59.00	0.1878	0.0277	0.1814	0.0259	0.0018	0.00001	3.5088	96.5
<i>Pinus patula</i>	64	68.00	0.2185	0.0368	0.2355	0.0436	0.0068	0.00009	8.1081	91.9
<i>Cupressus lusitanica</i>	18	35.00	0.1114	0.0097	0.1146	0.0103	0.0006	0.00000	2.7778	97.2
<i>Cupressus lusitanica</i>	20	31.70	0.1009	0.0080	0.0987	0.0076	0.0003	0.00000	2.2581	97.7
<i>Cupressus lusitanica</i>	24	50.80	0.1617	0.0205	0.1623	0.0207	0.0002	0.00000	0.3922	99.6
<i>Cupressus lusitanica</i>	26	63.40	0.2018	0.0320	0.2037	0.0326	0.0006	0.00000	0.3375	99.1
<i>Cupressus lusitanica</i>	38	50.80	0.1617	0.0205	0.1623	0.0207	0.0002	0.00000	0.3922	99.6
<i>Cupressus lusitanica</i>	40	36.50	0.1162	0.0106	0.1210	0.0115	0.0009	0.00001	3.9474	96.1
<i>Cupressus lusitanica</i>	43	68.00	0.2185	0.0368	0.2133	0.0357	0.0011	0.00000	1.4925	98.5
<i>Pinus patula</i>	2	109.40	0.3482	0.0952	0.3501	0.0963	0.0010	0.00000	0.5455	99.5
<i>Pinus patula</i>	4	82.40	0.2623	0.0540	0.2737	0.0589	0.0048	0.00003	4.1860	95.8
<i>Pinus patula</i>	9	76.00	0.2419	0.0460	0.2324	0.0424	0.0036	0.00002	4.1096	95.9
<i>Pinus patula</i>	12	36.30	0.1155	0.0105	0.1114	0.0097	0.0007	0.00000	3.7143	96.3
<i>Pinus patula</i>	27	79.00	0.2515	0.0497	0.2483	0.0484	0.0012	0.00000	1.2821	98.7
<i>Acacia melanoxylon</i>	28	38.00	0.1210	0.0115	0.1146	0.0103	0.0012	0.00001	5.5556	94.4
<i>Pinus patula</i>	31	89.60	0.2852	0.0639	0.2928	0.0674	0.0035	0.00001	2.6087	97.4
			R2 =	NA	0.99	0.99	NA		2.52	97.5
			σ =	NA	0.00	0.00	NA		1.85	1.9
								Error =	2.5	± 1.9
								Precisión =	97.5	± 1.9

Descripción de la plantación forestal:

Nombre Común	Nombre Científico	DAP (m)	Altura (m)	Nº árb/ha	V bruto/Ha (m ³)	V comercial/Ha (m ³)	Número total de ha	Volumen bruto total (m ³)	Volumen total comercial (m ³)	Tipo de aprovechamiento (tala rasa, entresaca selectiva)
Pino	<i>Pinus patula</i>	0.23	19.18	483	285.31	208.06	27.04	7569.55	5505.64	Tala rasa
Ciprés	<i>Cupressus lusitanica</i>	0.20	14.77	315	135.91	88.40	17.28	2215.56	1416.33	Tala rasa
Acacia	<i>Acacia melanoxylon</i>	0.25	16.00	35	19.86	8.71	1.90	37.73	16.56	Tala rasa
Eucalipto	<i>Eucalyptus sp.</i>	0.22	19.00	9	6.29	5.46	0.47	2.95	2.56	Tala rasa
Total								9825.78	6941.09	

Nota: En el cálculo del volumen bruto total y el volumen total comercial del total de las hectáreas, se descontó el volumen de 300 árboles que corresponde a 145.34 m³ de la especie pino pátula (para 240 individuos) y 133.03 m³ para la especie ciprés (con 60 individuos) del volumen bruto total y a 120.23 m³ para la especie pino pátula y 111.22 m³ para la especie ciprés, lo anterior debido a que, para estos individuos se autorizó la tala por urgencia manifiesta mediante el oficio de respuesta No. CS-131-0224 del 02/03/2018.

3.10 Registro Fotográfico:

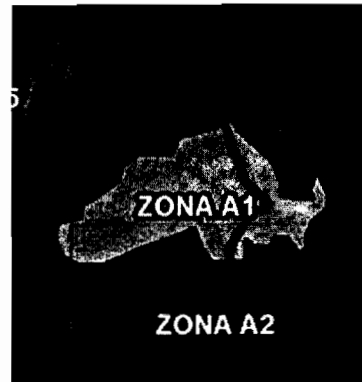




3.11 Área de la plantación forestal: 46.69 ha

- El área total de la plantación de acuerdo con los documentos es de 46.69 has y según el SIG de la Corporación el área aproximada es de 46.69 ha.
- A Continuación se muestran los puntos cartográficos que demarcan el polígono de la plantación forestal:

ZONA A1	
MAGNA Colombia Bogotá	
POINT_X	POINT_Y
851239,7408	1176334,925
851295,9867	1176337,88
851296,0801	1176374,826
851343,4285	1176361,543
851343,3589	1176377,804
851383,3669	1176351,155
851399,6595	1176358,636
851401,1697	1176386,729
851436,7003	1176428,231
851415,9451	1176494,765
851402,674	1176456,304
851410,0613	1176444,449



ZONA A1	
MAGNA Colombia Bogotá	
POINT_X	POINT_Y
851358,2663	1176450,442
851349,297	1176493,385
851306,356	1176542,165
851269,3747	1176583,63
851251,5625	1176588,1
851247,1963	1176568,863
851183,4919	1176549,556
851170,1323	1176519,944
851118,3335	1176524,389
851085,73	1176502,237
851082,7954	1176480,011
851019,1343	1176434,155
851017,65	1176416,349
850976,2049	1176400,083
850988,0223	1176345,297
851056,1832	1176331,961
851208,6753	1176395,622
851239,7408	1176334,925

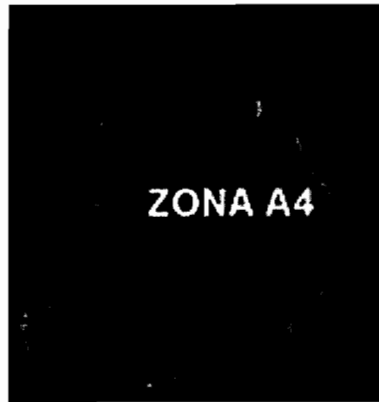
ZONA A2	
MAGNA Colombia Bogotá	
POINT_X	POINT_Y
851226,3856	1176131,975
851239,7116	1176148,313
851290,0748	1176232,698
851285,6991	1176253,505
851284,2239	1176283,044
851295,9867	1176337,88
851239,7408	1176334,925
851236,7911	1176306,725
851227,8712	1176281,638
851208,6666	1176260,89
851201,2739	1176226,838
851164,2043	1176189,765
851226,3856	1176131,975

ZONA A3	
MAGNA Colombia Bogotá	
POINT_X	POINT_Y
851029,5189	1175988,449
851173,1205	1175907,003
851214,5432	1175914,31
851223,4933	1175951,344

ZONA A3	
MAGNA Colombia Bogotá	
POINT_X	POINT_Y
851254,5885	1175989,871
851254,5452	1176016,53
851189,4666	1176066,915
851201,2216	1176118,654
851216,998	1176140,849
851164,2043	1176189,765
851113,9438	1176189,781
851082,7698	1176207,559
851054,6863	1176177,984
851010,1973	1176183,849
850996,9671	1176161,649
850965,7818	1176175,002
850968,7916	1176139,486
850964,3219	1176123,126
850976,222	1176100,972
850992,4865	1176053,586
851014,6316	1176055,079
851028,0569	1176066,881
851066,4644	1176063,908
851079,8075	1176043,188
851050,1925	1176020,918
851029,5189	1175988,449

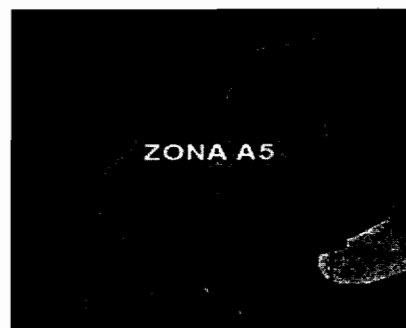


ZONA A4	
MAGNA Colombia Bogotá	
POINT_X	POINT_Y
850777,7557	1176112,758
850810,307	1176114,224
850829,6113	1176130,547
850847,3242	1176130,502
850850,3696	1176152,728
850856,2933	1176174,947
850865,0767	1176189,748
850882,9154	1176195,676
850875,4362	1176214,942
850841,3838	1176232,728
850832,518	1176272,683
850797,0113	1176284,499
850788,1513	1176283,083
850799,9537	1176309,712
850755,5718	1176314,139
850730,3235	1176311,216



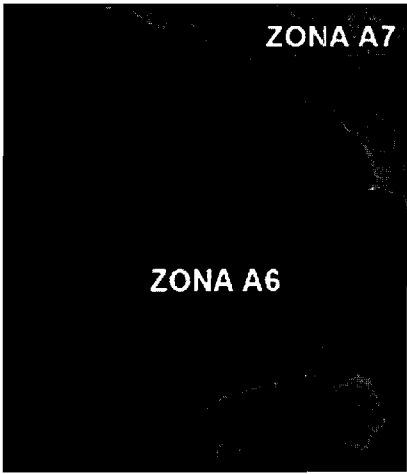
850690,3398	1176303,796
850697,7964	1176275,68
850684,4214	1176240,095
850678,4976	1176217,876
850705,236	1176197,233
850737,8228	1176169,053
850749,597	1176140,926
850748,1127	1176123,121
850777,7557	1176112,758

ZONA A5	
MAGNA Colombia Bogotá	
POINT_X	POINT_Y
850626,7343	1176280,064
850648,9245	1176299,366
850690,3398	1176303,796
850731,7629	1176311,323
850721,4802	1176360,021
850728,926	1176414,869
850774,7882	1176426,699
850831,0453	1176434,079
850816,2992	1176512,544
850837,0088	1176515,589
850805,9099	1176562,902
850817,6898	1176580,681
850903,6478	1176557,012
850925,8415	1176577,752
850979,102	1176669,541
850985,1119	1176638,442
851010,2138	1176671,01
850980,6763	1176722,855
851010,2495	1176728,753
851004,3242	1176749,564
851026,5757	1176749,508
851070,9272	1176733,245
851105,0448	1176785,038
851078,3237	1176856,123
851026,4988	1176850,17
850996,8674	1176864,958
850956,8957	1176862,072
850851,7654	1176833,91
850829,583	1176817,595
850800,0061	1176810,259
850831,0369	1176736,176
850836,9849	1176724,325
850853,266	1176727,271
850865,1174	1176773,258
850888,7781	1176761,361
850853,2436	1176718,421
850760,0429	1176679,941



ZONA A5	
MAGNA Colombia Bogotá	
POINT_X	POINT_Y
850711,1489	1176694,778
850682,9597	1176623,611
850653,3375	1176598,466
850628,1676	1176539,238
850588,2571	1176516,995
850628,1468	1176487,469
850643,0018	1176451,923
850687,4301	1176422,275
850674,0663	1176391,115
850657,8056	1176352,661
850632,6115	1176327,504
850604,5351	1176300,806
850626,7343	1176280,064

ZONA A6	
MAGNA Colombia Bogotá	
POINT_X	POINT_Y
850851,7654	1176833,91
850956,8957	1176862,072
850940,6185	1176947,953
850982,0708	1176967,206
850987,9815	1177027,92
850928,8296	1177057,495
850934,7685	1177085,687
850916,9862	1177101,883
850879,953	1177122,662
850798,4557	1177115,236
850764,4304	1177143,42
850711,0898	1177150,856
850708,2044	1177235,154
850728,8467	1177298,929
850745,1806	1177366,254
850733,3579	1177375,133
850774,7724	1177379,563
850758,5327	1177392,879
850727,4552	1177404,794
850696,2856	1177424,01
850647,4729	1177427,01
850626,7072	1177401,842
850610,4667	1177327,769



ZONA A6		ZONA A7
MAGNA Colombia Bogotá		
POINT_X	POINT_Y	
850644,4605	1177113,084	
850722,9982	1177044,964	
850675,5896	1176947,188	
850706,7159	1176867,243	
850693,3786	1176846,48	
850786,6911	1176754,652	
850799,9571	1176747,317	
850808,9035	1176782,803	
850785,1434	1176799,124	
850725,8807	1176828,699	
850711,0952	1176847,984	
850751,099	1176819,896	
850791,0579	1176861,276	
850851,7654	1176833,91	

ZONA A7		ZONA A7
MAGNA Colombia Bogotá		
POINT_X	POINT_Y	
850647,4729	1177427,01	
850758,5327	1177392,879	
850773,3316	1177422,487	
850897,659	1177338,101	
851017,6919	1177262,576	
851029,4734	1177237,436	
851076,8773	1177158,998	
851054,7026	1177145,67	
851131,6326	1177098,241	
851164,2752	1177092,296	
851174,6046	1177105,654	
851153,8391	1177167,874	
851211,6134	1177293,721	
851213,12	1177320,376	
851238,3004	1177296,64	
851257,5778	1177302,565	
851241,2613	1177329,265	
851179,0983	1177349,998	
851193,8838	1177418,101	
851134,6686	1177509,842	
851170,184	1177545,482	
851173,1747	1177589,832	
851137,6146	1177623,882	

ZONA A7	
MAGNA Colombia Bogotá	
POINT_X	POINT_Y
851127,2647	1177558,754
851130,2049	1177539,499
851121,2811	1177512,863
851110,9218	1177487,668
851082,7657	1177472,917
851033,9415	1177471,382
851023,5991	1177496,518
851013,2571	1177521,765
850976,1674	1177520,2
850909,5145	1177472,914
850905,139	1177493,611
850869,5224	1177505,427
850765,9625	1177572,061
850705,2217	1177542,459
850648,9141	1177471,364
850647,4729	1177427,01

3.12 Manejo forestal propuesto por el Usuario:

En el Plan de Manejo forestal se plantea que las actividades de aprovechamiento forestal estarán a cargo de un ingeniero forestal o profesional relacionado y se ejecutarán de forma que se genere el menor impacto a los recursos naturales y ofrezcan seguridad a los trabajadores.

Se describen las siguientes actividades:

– El sistema a utilizar para el apeo de los árboles corresponde al manual, con el uso de motosierras, para su ejecución se contratará con personal idóneo, el cual contará con la capacitación pertinente para el uso de este tipo de herramientas.

– El trozado se realizará posterior a la realización del desrame del árbol, el cual se ejecutará usando machete en las ramas pequeñas y las ramas más grandes deben ser cortadas con motosierra, se comenzará a cortar desde la base hacia la copa.

– Los tocones y raíces existentes en las áreas a intervenir se eliminarán hasta 40 cm por debajo de la superficie o dependiendo de los requerimientos técnicos de la obra. Todas las oquedades causadas por la extracción de tocones y raíces se rellenarán, conformarán y compactarán hasta que la superficie se ajuste a la del terreno adyacente una vez terminada la labor.

– Se eliminará toda la maleza existente en los alrededores del árbol que se va a talar para que no dificulten la labor de los operadores. Igualmente, se registrará y limpiará el fuste para evitar la presencia de termitas o nidos de otros animales que en el momento de la tala no perturben al operario de la motosierra.

– Para el transporte menor se utilizarán tractores con palas tipo Farmy con extensión de 150 m de cable para arrastre de madera; en los que casos que por las condiciones topográficas no se pueda hacer el ingreso de los tractores, la madera se extraerá mediante el sistema tradicional de

arriería. Por su parte, el transporte mayor se llevará a cabo con vehículos tipo doble troque, con capacidad de 20 toneladas.

– Para la compensación se proponen dos alternativas:

– Alternativa 1: Permitir la restauración ecológica de la zona, especialmente de aquellas especies que por déficit de espacio, luminosidad, suelo y demás recursos, no han podido cumplir su función ecológica. Actualmente en la zona se pueden identificar en estado juvenil especies nativas como: Amarraboyo (*Meriania nobilis*), siete cueros (*Tibouchina lepidota*), nacedero (*Trichantera gigantea*), Uvito de monte (*Cavendishia pubescens*) las cuales verán favorecido su crecimiento al retirar las especies exóticas objeto de la presente solicitud.

– Alternativa 2: Realizar solicitud la compensación mediante la herramienta BanCO₂.

3.13 Centro de acopio (coordenadas) y rutas posibles:

LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z (msnm)
GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	
-75	25	25.2	06	11	02.9	2170
-75	25	34.1	06	11	59.1	2170
-75	25	22.6	06	11	05.0	2130

Las coordenadas citadas, corresponden a los puntos centrales donde se proyecta almacenar el producto de aprovechamiento, hasta tanto se decida si va a ser dejado en el sitio o donado a la comunidad aledaña al aeropuerto. Además, estos sitios, estarán localizados en áreas de poca arborización y que cumplen con condiciones particulares a fin de causar el menor impacto sobre la vegetación circundante a la zona de aprovechamiento.

4. CONCLUSIONES:

4.1 Viabilidad: Técnicamente se considera que el REGISTRO Y APROVECHAMIENTO DE LA PLANTACIÓN FORESTAL EN ZONA DE PROTECCIÓN establecida en los predios identificados con FMI Nos. 020-323, 020-324, 020-720, 020-775, 020-1067, 020-15838, 020-15864, 020-16002, 020-16017, 020-322, 020-2866, 020-3623, 020-15876, 020-15911, 020-15912 y 020-25652, ubicados en zona urbana (sector aeropuerto) del Municipio de Rionegro, **ES VIABLE** para las siguientes especies y volumen proyectado de madera:

Nombre Común	Nombre Científico	Año proyección de aprovechamiento	Tipo de plantación (Productora / Protectora)	Dist. Siembra	N° árb./Ha	Número total de ha	Volumen proyectado del total de las has (m ³)
Ciprés	<i>Cupressus lusitanica</i>	2018	Productora-protectora	3x3	315	17.28	2215.56
Pino	<i>Pinus patula</i>	2018	Productora-protectora	3x3	483	27.04	7569.55
Eucalipto	<i>Eucalyptus sp.</i>	2018	Productora-protectora	3x3	9	0.47	2.95
Acacia	<i>Acacia melanoxylon</i>	2018	Productora-protectora	3x3	35	1.90	37.72
Año de siembra		1993		Total	842	46.69	9825.78

Nota: En el cálculo del volumen proyectado del total de las hectáreas, se descontó el volumen de los 300 árboles que corresponde a 145.34 m³ de la especie pino pátula (para 240 individuos) y 133.03 m³ para la especie ciprés (con 60 individuos), para los cuales se autorizó la tala por urgencia manifiesta mediante el oficio de respuesta No. CS-131-0224 del 02/03/2018.

4.2 Área viable a registrar y aprovechar (ha): **46.69 ha**

4.3 Los individuos objeto de la solicitud, como está correctamente consignado en el plan de manejo forestal anexado, corresponden a árboles de especies exóticas (Acacia, Pátula, Ciprés y Eucalipto), los cuales fueron establecidos con el fin de restaurar las zonas aledañas al aeropuerto, en donde se presentaban, en algunos sectores problemas de erosión. A pesar de que estos árboles fueron plantados, no se evidencia la aplicación de métodos silviculturales en su establecimiento, como es el caso del trazado, como tampoco de tratamientos posteriores a la plantación como las podas, entresacas y fertilizaciones, por tanto su desarrollo ha sido poco uniforme, destacándose la presencia de algunos individuos sobresalientes en cuanto a sus medidas dasométricas como diámetro y altura y otros individuos que exhiben problemas de tipo fitosanitario o deficiencias nutricionales.

Muchos de estos individuos han alcanzado alturas cercanas a los veinte (20) metros y por su ubicación en la zona denominada "cárcavas de la cabecera 19", la cual se encuentra al norte de la pista del Aeropuerto Internacional José María Córdova, han empezado a generar afectaciones en la operación de esta terminal aérea, dado que, por la altura de estos árboles, las aeronaves presentan problemas con las medidas de sus instrumentos, ya que, se detectan obstáculos en su trayectoria, por esta razón se han debido establecer protocolos especiales para mantener en operación esta terminal, situación que pone en riesgo la integridad de las tripulaciones de las aeronaves y a los pasajeros y al mismo tiempo genera grandes pérdidas económicas a las aerolíneas.

Por los motivos antes expuestos, la Corporación conceptúa que las especies objeto de esta solicitud localizadas en los predios identificados con FMI No. 020-1067, 020-1309, 020-15838, 020-15864, 020-15876, 020-15911, 020-15912, 020-2866, 020-25649, 020-25652, 020-322, 020-323, 020-324, 020-720, 020-775, 020-3623, 020-16002 y 020-16017 ubicados en zona urbana (sector Aeropuerto) del Municipio de Rionegro, pueden ser aprovechadas por medio del sistema de tala rasa, ya que no entran en conflicto con los determinantes ambientales de los acuerdos 250 y 251 de 2011 y la justificación de riesgo, por la cual se requiere la intervención forestal fue corroborada en campo.

La información entregada por la SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE - AIRPLAN S.A., es suficiente para emitir concepto de viabilidad ambiental para el aprovechamiento forestal.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

El artículo 80 de la Constitución Política, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución"

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que es responsabilidad de la Corporación ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos

naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que los artículos 2.2.1.1.12.2 y 2.2.1.1.12.3 del Decreto 1076 de 2015 establecen los requisitos para el registro y aprovechamiento de plantaciones forestales.

El trámite fue iniciado como un aprovechamiento de árboles aislados, pero en la visita técnica se evidenció que se trata de un registro y aprovechamiento en zona de protección, debido a que los predios presentan restricciones por el Acuerdo 250 y 251 de 2011, por lo tanto se aclara el Auto 131-0232 del 02 de marzo de 2018, en la parte resolutive del presente Acto Administrativo.

Que es función de Cornare propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, de conformidad con la resolución corporativa que la faculta para conocer del asunto, y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. ACLARAR el Auto 131-0232 del 02 de marzo de 2018, para que se entienda así **"SE DA INICIO A UN REGISTRO DE PLANTACIÓN FORESTAL EN ZONA DE PROTECCIÓN"**, conforme a lo observado y concluido en el Informe Técnico número 131- 0438 del 15 de marzo de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. AUTORIZAR EL REGISTRO Y EL APROVECHAMIENTO DE PLANTACIÓN FORESTAL EN ZONA DE PROTECCIÓN, a la sociedad OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A.S. AIRPLAN S.A., con Nit número 900.205.407-1, representada legalmente por la señora **SARA INES RAMIREZ RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.876.450, a través, de su autorizada la señora **LINA MARIA GONZÁLEZ MEJIA**, con cédula de ciudadanía número 39.449.162, en beneficio de los predios identificados con Folios de Matriculas Inmobiliarias **020-1067, 020-1309, 020-15838, 020-15864, 020-15876, 020-15911, 020-15912, 020-2866, 020-25649, 020-25652, 020-322, 020-323, 020-324, 020-720, 020-775, 020-3623, 020-16002 y 020-16017**, ubicados en zona urbana (sector aeropuerto) del Municipio de Rionegro, para las siguientes especies y hectáreas las cuales se relacionan a continuación:

Nombre Común	Nombre Científico	Año proyección de aprovechamiento	Tipo de plantación (Productora /Protectora)	Dist. Siembra	Nº árb./Ha	Número total de ha	Volumen proyectado del total de las has (m ³)
Ciprés	<i>Cupressus lusitanica</i>	2018	Productora-protectora	3x3	315	17.28	2215.56

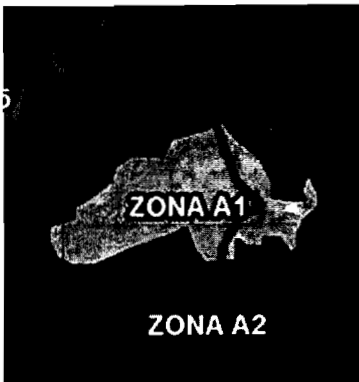
Pino	<i>Pinus patula</i>	2018	Productora- protectora	3x3	483	27.04	7569.55
Eucalipto	<i>Eucalyptus sp.</i>	2018	Productora- protectora	3x3	9	0.47	2.95
Acacia	<i>Acacia melanoxylon</i>	2018	Productora- protectora	3x3	35	1.90	37.72
Año de siembra		1993		Total	842	46.69	9825.78

Parágrafo 1. En el cálculo del volumen bruto total y el volumen total comercial del total de las hectáreas, se descontó el volumen de 300 árboles que corresponde a 145.34 m³ de la especie Pino pátula (para 240 individuos) y 133.03 m³ para la especie Ciprés (con 60 individuos) del volumen bruto total y a 120.23 m³ para la especie pino pátula y 111.22 m³ para la especie ciprés, lo anterior debido a que estos individuos se autorizó la tala por urgencia manifiesta mediante el oficio de respuesta No. CS-131-0224 del 02 de marzo de 2018.

Parágrafo 2. El aprovechamiento de los árboles tendrá un tiempo para ejecutarse de **dieciocho (18) meses**, contados a partir de la notificación del presente acto.

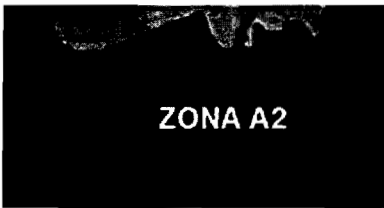
Parágrafo 3. Los puntos cartográficos que demarcan los polígonos de la plantación forestal son los siguientes:

ZONA A1	
MAGNA Colombia Bogotá	
POINT_X	POINT_Y
851239,7408	1176334,925
851295,9867	1176337,88
851296,0801	1176374,826
851343,4285	1176361,543
851343,3589	1176377,804
851383,3669	1176351,155
851399,6595	1176358,636
851401,1697	1176386,729
851436,7003	1176428,231
851415,9451	1176494,765
851402,674	1176456,304
851410,0613	1176444,449
851358,2663	1176450,442
851349,297	1176493,385
851306,356	1176542,165
851269,3747	1176583,63
851251,5625	1176588,1
851247,1963	1176568,863
851183,4919	1176549,556
851170,1323	1176519,944

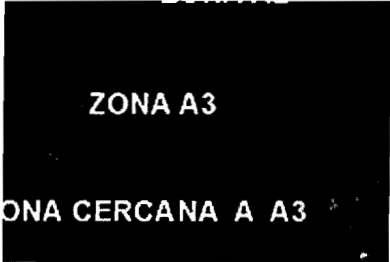


851118,3335	1176524,389
851085,73	1176502,237
851082,7954	1176480,011
851019,1343	1176434,155
851017,65	1176416,349
850976,2049	1176400,083
850988,0223	1176345,297
851056,1832	1176331,961
851208,6753	1176395,622
851239,7408	1176334,925

ZONA A2	
MAGNA Colombia Bogotá	
POINT_X	POINT_Y
851226,3856	1176131,975
851239,7116	1176148,313
851290,0748	1176232,698
851285,6991	1176253,505
851284,2239	1176283,044
851295,9867	1176337,88
851239,7408	1176334,925
851236,7911	1176306,725
851227,8712	1176281,638
851208,6666	1176260,89
851201,2739	1176226,838
851164,2043	1176189,765
851226,3856	1176131,975

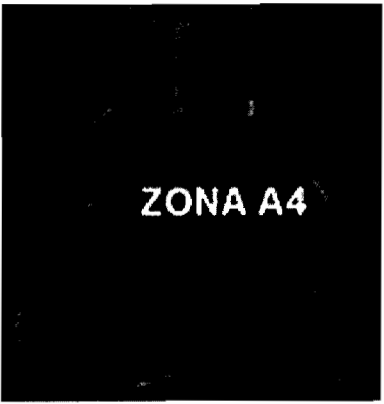


ZONA A3	
MAGNA Colombia Bogotá	
POINT_X	POINT_Y
851029,5189	1175988,449
851173,1205	1175907,003
851214,5432	1175914,31
851223,4933	1175951,344
851254,5885	1175989,871
851254,5452	1176016,53
851189,4666	1176066,915
851201,2216	1176118,654
851216,998	1176140,849
851164,2043	1176189,765
851113,9438	1176189,781



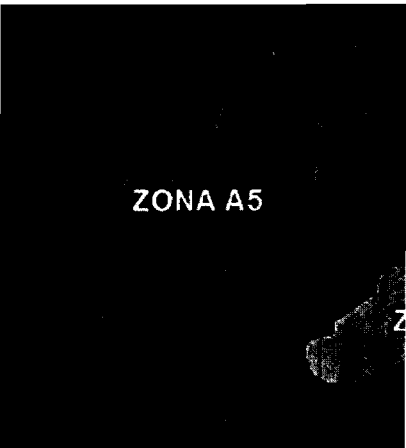
ZONA A3	
MAGNA Colombia Bogotá	
POINT_X	POINT_Y
851082,7698	1176207,559
851054,6863	1176177,984
851010,1973	1176183,849
850996,9671	1176161,649
850965,7818	1176175,002
850968,7916	1176139,486
850964,3219	1176123,126
850976,222	1176100,972
850992,4865	1176053,586
851014,6316	1176055,079
851028,0569	1176066,881
851066,4644	1176063,908
851079,8075	1176043,188
851050,1925	1176020,918
851029,5189	1175988,449

ZONA A4	
MAGNA Colombia Bogotá	
POINT_X	POINT_Y
850777,7557	1176112,758
850810,307	1176114,224
850829,6113	1176130,547
850847,3242	1176130,502
850850,3696	1176152,728
850856,2933	1176174,947
850865,0767	1176189,748
850882,9154	1176195,676
850875,4362	1176214,942
850841,3838	1176232,728
850832,518	1176272,683
850797,0113	1176284,499
850788,1513	1176283,083
850799,9537	1176309,712
850755,5718	1176314,139
850730,3235	1176311,216
850690,3398	1176303,796
850697,7964	1176275,68
850684,4214	1176240,095
850678,4976	1176217,876



850705,236	1176197,233
850737,8228	1176169,053
850749,597	1176140,926
850748,1127	1176123,121
850777,7557	1176112,758

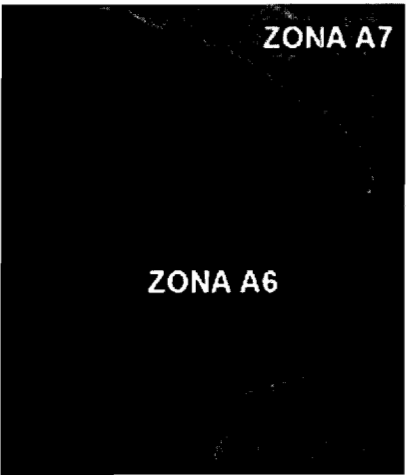
ZONA A5	
MAGNA Colombia Bogotá	
POINT_X	POINT_Y
850626,7343	1176280,064
850648,9245	1176299,366
850690,3398	1176303,796
850731,7629	1176311,323
850721,4802	1176360,021
850728,926	1176414,869
850774,7882	1176426,699
850831,0453	1176434,079
850816,2992	1176512,544
850837,0088	1176515,589
850805,9099	1176562,902
850817,6898	1176580,681
850903,6478	1176557,012
850925,8415	1176577,752
850979,102	1176669,541
850985,1119	1176638,442
851010,2138	1176671,01
850980,6763	1176722,855
851010,2495	1176728,753
851004,3242	1176749,564
851026,5757	1176749,508
851070,9272	1176733,245
851105,0448	1176785,038
851078,3237	1176856,123
851026,4988	1176850,17
850996,8674	1176864,958
850956,8957	1176862,072
850851,7654	1176833,91
850829,583	1176817,595
850800,0061	1176810,259
850831,0369	1176736,176
850836,9849	1176724,325



Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

ZONA A5	
MAGNA Colombia Bogotá	
POINT_X	POINT_Y
850853,266	1176727,271
850865,1174	1176773,258
850888,7781	1176761,361
850853,2436	1176718,421
850760,0429	1176679,941
850711,1489	1176694,778
850682,9597	1176623,611
850653,3375	1176598,466
850628,1676	1176539,238
850588,2571	1176516,995
850628,1468	1176487,469
850643,0018	1176451,923
850687,4301	1176422,275
850674,0663	1176391,115
850657,8056	1176352,661
850632,6115	1176327,504
850604,5351	1176300,806
850626,7343	1176280,064

ZONA A6	
MAGNA Colombia Bogotá	
POINT_X	POINT_Y
850851,7654	1176833,91
850956,8957	1176862,072
850940,6185	1176947,953
850982,0708	1176967,206
850987,9815	1177027,92
850928,8296	1177057,495
850934,7685	1177085,687
850916,9862	1177101,883
850879,953	1177122,662
850798,4557	1177115,236
850764,4304	1177143,42
850711,0898	1177150,856
850708,2044	1177235,154
850728,8467	1177298,929
850745,1806	1177366,254
850733,3579	1177375,133



ZONA A6		ZONA A7
MAGNA Colombia Bogotá		
POINT_X	POINT_Y	
850774,7724	1177379,563	
850758,5327	1177392,879	
850727,4552	1177404,794	
850696,2856	1177424,01	
850647,4729	1177427,01	
850626,7072	1177401,842	
850610,4667	1177327,769	
850644,4605	1177113,084	
850722,9982	1177044,964	
850675,5896	1176947,188	
850706,7159	1176867,243	
850693,3786	1176846,48	
850786,6911	1176754,652	
850799,9571	1176747,317	
850808,9035	1176782,803	
850785,1434	1176799,124	
850725,8807	1176828,699	
850711,0952	1176847,984	
850751,099	1176819,896	
850791,0579	1176861,276	
850851,7654	1176833,91	

ZONA A7		ZONA A7
MAGNA Colombia Bogotá		
POINT_X	POINT_Y	
850647,4729	1177427,01	
850758,5327	1177392,879	
850773,3316	1177422,487	
850897,659	1177338,101	
851017,6919	1177262,576	
851029,4734	1177237,436	
851076,8773	1177158,998	
851054,7026	1177145,67	
851131,6326	1177098,241	
851164,2752	1177092,296	
851174,6046	1177105,654	
851153,8391	1177167,874	
851211,6134	1177293,721	

ZONA A7	
MAGNA Colombia Bogotá	
POINT_X	POINT_Y
851213,12	1177320,376
851238,3004	1177296,64
851257,5778	1177302,565
851241,2613	1177329,265
851179,0983	1177349,998
851193,8838	1177418,101
851134,6686	1177509,842
851170,184	1177545,482
851173,1747	1177589,832
851137,6146	1177623,882
851127,2647	1177558,754
851130,2049	1177539,499
851121,2811	1177512,863
851110,9218	1177487,668
851082,7657	1177472,917
851033,9415	1177471,382
851023,5991	1177496,518
851013,2571	1177521,765
850976,1674	1177520,2
850909,5145	1177472,914
850905,139	1177493,611
850869,5224	1177505,427
850765,9625	1177572,061
850705,2217	1177542,459
850648,9141	1177471,364
850647,4729	1177427,01

ARTÍCULO TERCERO. REQUERIR a la señora **SARA INES RAMIREZ RESTREPO**, en calidad de representante legal de la sociedad **OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A.S.**, o quien haga sus veces, para que al término de la primera mitad de la vigencia del permiso y al final de la vigencia del mismo, entregue un informe donde se dé cuenta de la cantidad de individuos aprovechados hasta la fecha, disposición de la madera obtenida, manejo de los residuos del aprovechamiento y el avance de las propuestas de prevención, mitigación o compensación de los daños que se pudiesen ocasionar en el aprovechamiento.

ARTÍCULO CUARTO. REQUERIR a la parte interesada para que cumpla con las siguientes actividades:

1. **RESPETAR** los **RETIROS A LAS RONDAS HÍDRICAS** existentes en los predios identificados con FMI 020-1067, 020-1309, 020-15838, 020-15864, 020-15876, 020-15911, 020-15912, 020-2866, 020-25649, 020-25652, 020-322, 020-323, 020-324, 020-720, 020-775, 020-3623, 020-16002 y 020-16017, ubicados en zona urbana (sector aeropuerto) del Municipio de Rionegro, ya que estas zonas se consideran de protección, según lo estipulado en el acuerdo 251 de 2011.
2. Los detritos menores (ramas y hojas) serán repicados de forma manual o utilizando molinos mecánicos como los denominados "chipper". Este material será dispuesto en áreas aledañas de tal forma que se integre al ciclo de descomposición y mineralización. En ningún caso podrá disponerse en áreas que propicien la afectación de las corrientes de agua o áreas de drenaje
3. Se deberá desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los arboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica.
4. Realizar el corte de los arboles lo más cerca al suelo y/o raíz, para realizar el mayor aprovechamiento posible de la madera que ofertan los individuos.
5. Aprovechar única y exclusivamente volúmenes autorizados en el área permitida.
6. Se prohíbe realizar quemas de los residuos.
7. CORNARE no se hace responsable de los daños materiales o sometimientos que cause el aprovechamiento forestal.
8. **Copia de la resolución debe permanecer en el lugar del aprovechamiento.**
9. Los desperdicios producto del aprovechamiento deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello.
10. Las personas que realicen el aprovechamiento forestal deben ser idóneas en este campo y contar con la seguridad social actualizada.
11. Cumplir con las labores de compensación, mitigación, manejo silvicultural, entre otras contempladas en el plan de manejo forestal.

ARTÍCULO QUINTO. ACOGER para efectos de **COMPENSACION** por pérdida de biodiversidad la alternativa 1 del Plan de Manejo, en la cual se establece que se va a *"Permitir la restauración ecológica de la zona, especialmente de aquellas especies que por déficit de espacio, luminosidad, suelo, etc. no han podido cumplir su función ecológica", la compensación deberá ser orientada en su totalidad a esta alternativa y se deberán realizar acciones complementarias como cercado de los predios y enriquecimiento con especies nativas, las cuales no deben desarrollar una altura considerable para de este modo evitar la ocurrencia a futuro de afectaciones como las que motivaron la presente solicitud.*

ARTÍCULO SEXTO. INFORMAR a la parte interesada que la vegetación asociada a las rondas hídricas no es objeto de aprovechamiento forestal, de acuerdo con lo establecido al acuerdo 251 del 2011, de Cornare

ARTÍCULO SEPTIMO. INFORMAR a la parte interesada que el producto del aprovechamiento puede ser comercializado y/o transportado, por lo tanto, deberá solicitar el salvo conducto de movilización ante la Regional Valles de San Nicolás con 2 días de anticipación, los días martes y jueves, presentando la Resolución vigente, placas del vehículo transportador, nombre del conductor, fecha y destino de la madera producto del aprovechamiento.

Parágrafo: No debe movilizar madera con salvoconductos vencidos o adulterados, como tampoco sin éste documento que autoriza el transporte.

ARTICULO OCTAVO. INFORMAR que la Corporación Aprobó El Plan De Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del Rio Negro, mediante Resolución 112-7296 del 21 de diciembre de 2017, en la cual se localiza la actividad para el cual se otorga la presente concesión de aguas.

ARTICULO NOVENO. ADVERTIR, que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Negro, priman sobre las disposiciones generales dispuestas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes, o establecidas en los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones ambientales otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo plan de ordenación y manejo.

Parágrafo. El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015.

ARTICULO DECIMO. ADVERTIR a la parte interesada que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

Parágrafo: Cornare realizará una visita de control y seguimiento para verificar el cumplimiento de la medida de compensación recomendada.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. NOTIFICAR el presente acto administrativo a la señora **SARA INES RAMIREZ RESTREPO**, en calidad de representante legal de la sociedad **OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A.S. AIRPLAN S.A.**, a través de su autorizada la señora **LINA MARIA GONZÁLEZ MEJIA**, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la ley 1437 de 2011.



ARTÍCULO DECIMO TERCERO. La presente Providencia se deberá publicar en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co

Dado en el Municipio de Rionegro, a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05615.06.29857

Dependencia: Trámites Ambientales

Asunto: Flora Aprovechamiento)

Proyectó: Abogado/ V. Peña P

Revisó: Abogada/ P. Usuga Z.

Fecha: 15/03/2017

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJuridica/Anexos

Vigente desde:
20-Sep-17

F-GJ-251/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. NIT: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 85

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 20 99

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29